



REPUBLICA DE VENEZUELA
 TRIBUNAL SUPLENTE DE LA
 SUPREMACIA DE LA FUERZA
 JUDICIAL

Por manera que otras Dos partidas Compone la de
 cinco mil Dientos Duros m. y Ciento y ochom. 58405-28

En Descargo de los quales Consta por Diferentes
 Revisos dados por Jueses Don Collado Deposita
 ria que fue del Ponto; unio Caudal suplico el gas
 to de Langosta, y para su reintegracion por unio
 en quenta el su oho Onmil Vecientos m. y diez
 y ocho m. que son los mismos que constan adho
 Revisos 18700-18

Y may pagó el nominado D. Pedro Aquino Perso
 na particular segun Consta de otras tantas no
 tas referentes a los Revisos dados en favor de
 el su oho tres mil treyntay tres m. los mis mos
 que otras personas particulares prestaron, y por oho
 D. Pedro Vela bobucion, y reintegracion 38033-

Cuya Data y importa Quatro mil Vecientos 48733-18

Abonados treyntay tres m. y Diez y ocho m. los quales con
 los 4000 D. Venidos con los aludido Cargo resulta de al
 detaynati ficaz de carne Contra oho D. Pedro Antonio tresier
 tos Vecientay dos m. y Diez m. 8372-10

Por la Ditta Cobranza que se Encargo el asperifi
 cado. D. Juan Don Consta Cobro y unio Cobrar
 de unio primeros contribuyentes cinco mil
 Doscientos Ceynte y quatro m. y treyntay tres
 m. 58224-33

Y may Cobro de la villa que lo hizo de sus prop.

